

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

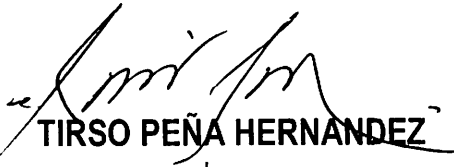
Bogotá D.C.,

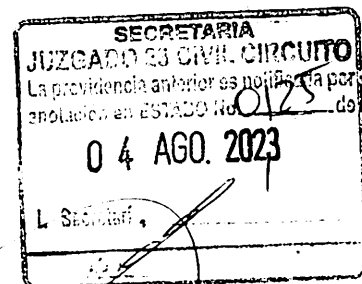
03 AGO. 2023

Radicación: 1100131030232018 00617 00

Obre en autos la documental que antecede, que da cuenta de las facultades otorgadas por el banco acreedor al señor **OSCAR MANUEL BECERRA ROJAS**, para que lo represente en los distintos procesos ejecutivos y concursales, como este, la que se pone en conocimiento de los demás extremos procesales para los efectos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

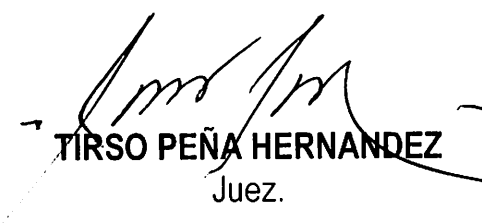
Bogotá D.C., 03 AGO. 2023

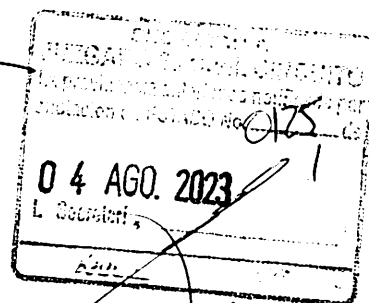
Radicación: 1100131030232015 00627 00

En atención al informe secretarial que antecede y poder con facultad especial de cobrar títulos judiciales visto a folio 220 de este legajo, conforme lo dispuesto a numeral 4 de la decisión de instancia de mayo 5 de 2017 (Fl. 173), por secretaría entréguese a nombre del profesional en derecho **ALEJANDRO FORERO RINCÓN** el depósito judicial aquí consignado como valor de indemnización reconocida para este asunto, déjense las constancias del caso.

Realizado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **1100131030232018 00507 00**

En atención a que el 25 de febrero de 2024, fecha señalada por auto de junio 8 de 2023 para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del código General del Proceso, corresponde a un día domingo – no hábil, se reprograma dicha diligencia.

Para tal fin se señalan **las 10:00 horas de abril 23 de 2024.**

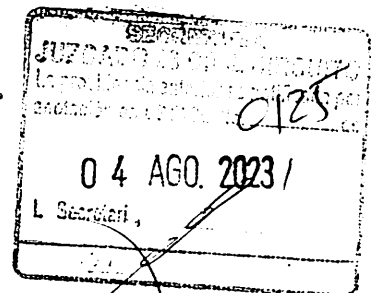
Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en las audiencias ya adelantadas.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencia para la fecha programada.

Por último, por secretaria ofíciase a la Sociedad Colombiana de Cirugía a fin de que se sirva informar al perito Andrés Acevedo Betancourt, coordinador Comité de Bioética, sobre la necesidad de su concurrencia a la audiencia en la fecha y hora señaladas por este auto, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 228 y Literal a, numeral 3º del artículo 373 C.G.P.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



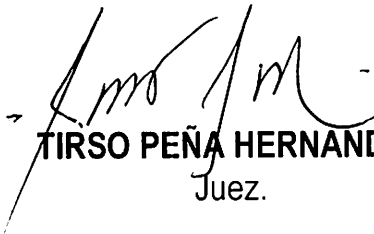
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 03 AGO. 2023

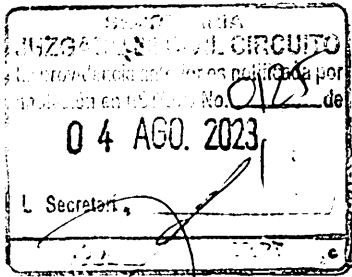
Radicación: 1100131030232018 00533 00

Obre en autos las manifestaciones adosadas por la parte pasiva a folio 818, las que se ponen en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes.

En cuanto a la solicitud vista folio 815 de librarse despacho comisorio, previo a resolver lo que en derecho corresponda se insta a la parte interesada para que dé tramite al oficio visto a folio 788; una vez acreditada (*allegar F.M.I*) la corrección allí ordenada, se decretará el secuestro requerido.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

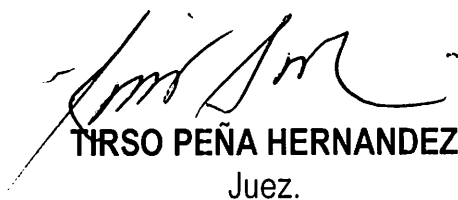
Bogotá D.C.,

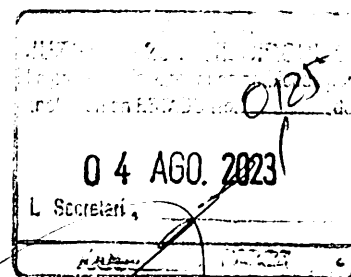
03 AGO. 2023

Radicación: **110013103023 2016 00846 00**

De la liquidación del crédito allegada a folio 8 del legajo, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 461 de nuestra normativa procesal civil, por secretaria córrasele traslado a la parte ejecutante por el termino de 3 días en la forma que lo ordena el artículo 110 ejusdem

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **110013103023 2015 00796 00**

Conforme poder allegado por el profesional en derecho **WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES**, se reconoce personería al abogado **CARLOS ALBERTO LEON MORENO** como apoderado sustituto de las entidades demandadas, en los términos y para los efectos del poder en sustitución conferido a folio 2353.

Téngase en cuenta que conforme los poderes allegados a folios 1229, 1240, 1245 y 2034, el Dr. Araque actúa dentro del plenario como el apoderado principal de las integradas por pasiva.

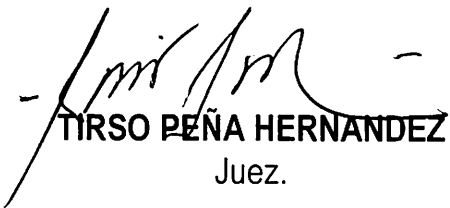
Por lo anterior, en atención a la solicitud allegada por el apoderado en sustitución de **INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA S A** y otras, al ser procedente, se dispone adicionar el auto que en junio 8 de 2023 ordeno remitir el plenario al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil – Despacho del Honorable Magistrado Dr. German Valenzuela Valbuena, en sentido de indicar que:

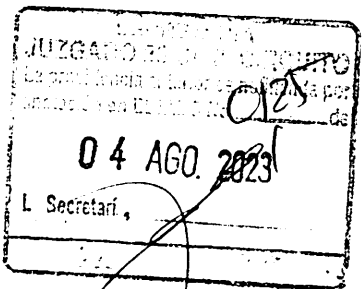
A su vez remítanse, debidamente determinadas las actuaciones concernientes a las apelaciones concedidas en favor de **INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA S.A**, así:

1. Apelación concedida mediante auto de enero 14 de 2021 (FI. 2227) respecto del proveído de diciembre 16 de 2019 visto a folios 2172 a 2174, mediante el cual se resolvió adversamente a la petente **INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA S.A**, la nulidad planteada.
2. Apelación concedida mediante auto de enero 14 de 2021 (FI. 2228) en contra del auto que en diciembre 16 de 2019 (FI. 2175) no tuvo en cuenta la contestación allegada por **INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA S.A** por extemporánea.

Por último, atendiendo el escrito visto a folio 2357, por secretaria remítasele al apoderado actor link del plenario.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

03 AGO. 2023

Radicación: 110013103023 1995 10853 00

Obre en autos la respuesta allegada por la secretaria distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla Atlántico, la que se pone en conocimiento de los extremos de la Litis para los fines legales que estimen pertinentes.

Con base en lo anterior, oficiase nuevamente la secretaria distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla Atlántico solicitando información adicional respecto de la Tarjeta de propiedad 080431 que se aduce dentro del plenario está registrada en dicho distrito.

A su vez, oficiase al ministerio de Transporte, para que, remita con destino a este despacho y para el asunto de la referencia certificado de tradición y libertad del vehículo de placas RA. 6118 que cuenta con las siguientes especificaciones.

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	FORD
MODELO	1.966
TIPO	SEDAN
COLOR	AMARILLO
CHASIS	#6T07C.
MOTOR #	6T07C-191177
CAPACIDAD	5 ptos.
SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	CUATRO.

Tarjeta de propiedad:

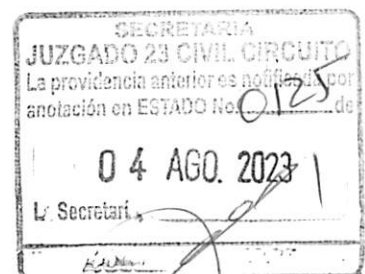
080431 de Barranquilla.

O en su defecto para que nos indique en que secretaria de Tránsito y Transporte se encuentra registrado dicho automotor.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

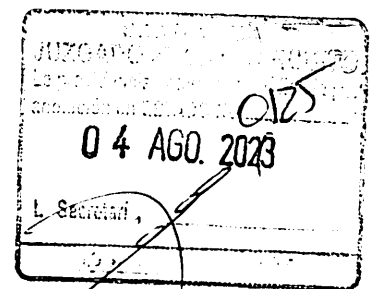
Radicación 1100131030232018 00544 00

Atendiendo el escrito adosado a folios 1043/1049 de la continuación del cuaderno principal y al ser procedente, se **CONCEDE LA APELACIÓN** en el efecto **DEVOLUTIVO**, que plantea la parte demandada contra la sentencia emitida en junio 30 de 2023. *(Inc. 2 num. 3 art 323 del C. G del P)*

Por secretaría, remítase el asunto a la sala civil del tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá *(Art. 324 del C. G. del P)*, para que por su conducto se abone al despacho de la Honorable Magistrada Dra. Clara Inés Márquez Bulla quien en pretérita oportunidad conoció de este asunto. Oficiese.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

03 AGO. 2023

Radicación: 110013103023 2019 00139 00

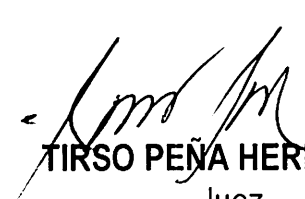
Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el termino concedido a la parte aquí demandada mediante audiencia del pasado mayo 15 de 2023 venció en silencio.

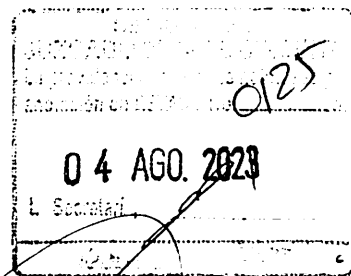
Por ello, atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan las 10:00 horas del veinticuatro de mayo de 2024, a efectos de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento que desarrolla el artículo 373 de nuestra normativa procesal civil en consonancia con el artículo 375 ibidem

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

Ahora, en cuanto a la solicitud de prescindirse del testimonio de la señora **LYNDA CLARA FORERO TORRES**, en el evento de que aquella no se haga presente en fecha y hora aquí señalada, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de su intervención.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

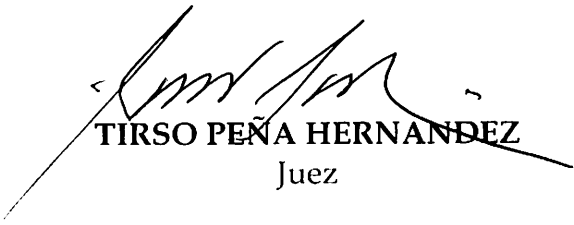
Bogotá D.C., agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 1100131030232019 00271 00

Atendiendo el escrito adosado a folios 504/512 del cuaderno uno y al ser procedente, se CONCEDE LA APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, que plantea el apoderado del ejecutado contra la sentencia proferida en julio 14 de 2023. (Inc. 2 num. 3 art 323 del C. G del P).

Por secretaría, remítase el asunto a la sala Civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá, para lo de su cargo. Art. 324 del C. G. del P. Oficiese.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez

